



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

Toluca de Lerdo, México
3 de marzo de 2015

PRESENTE

En atención a su Solicitud de Información Pública a la que le fue asignado el número de folio 00006/SECOGEM/IP/2015, referente a: *“Secretaría de la Contraloría: Por que el puesto de Director General de Control y Evaluación de Tecnologías de Información y Director de Área de Control y Evaluación de Sistemas, estan vacantes. Que le ha pasado al dinero presupuestado para esas plaza, a cuanto haciende el dinero no pagado a esas plazas desde que estan vacante (aginaldo, bonos, sueldo, gratificaciones, etc.) Cual es el perfil profesional, experiencia para el puesto y habilidades, destrezas para ocupar el puesto de Director General de Control y Evaluación de Tecnologías de Información, y de Director de Área de Control y Evaluación de Sistemas y cual es el procedimiento para poder concursar u obtener ese cargo. o son puestos que el gobernador asigna directamente y solo para militantes del partido Revolucionario Institucional. Como se asegurar que las personas que ocupan direcciones generales y direcciones de área son competentes para esos puestos y no solo son asignados por favores políticos, cómo aseguran que los perfiles de los directores generales y de área para desempeñar sus funciones de manera eficiente. Cual es su experiencia profesional y nivel de academico de cada Director General y de Área de las Secretaría de la Contraloría,”* (SIC).

Al respecto, de conformidad con los artículos 35, fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y una vez realizado el trámite previsto en el numeral treinta y ocho, incisos a, b y c, de los “Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios”, publicados en la Gaceta del Gobierno el 30 de octubre de 2008, se emite el presente oficio de respuesta, en los siguientes términos:

Es preciso mencionarle que, la información pública a la cual tiene derecho de acceso toda persona sin necesidad de acreditar su personalidad ni interés jurídico, es aquella que se encuentra contenida en los documentos que los sujetos obligados **generan, administran o poseen en el ejercicio de sus atribuciones**; en tal virtud, los sujetos obligados solo proporcionarán la información que generen en el desempeño de sus funciones, **sin que ello implique que estén obligados a practicar investigaciones o a dar respuesta a las diversas peticiones o preguntas** formuladas por los individuos, ya que a esto no está encaminado el derecho a la información pública; resultando así que el deber u obligación de los sujetos obligados, respecto al derecho de acceso a la información pública que tienen todas las personas y que consagran el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se constriñe únicamente a lo mencionado en las primeras líneas del presente párrafo.

Por lo anterior y en vista de que su solicitud de información no está dirigida a ejercer su derecho de acceso a la información pública, solicitando documentación pública generada, administrada o que esté en posesión de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, no es viable atender dicha solicitud, lo anterior en relación con los argumentos expuestos en el Considerando Sexto del Acuerdo del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios por el cual se aprueba el **“Criterio de interpretación en el orden administrativo con número 0002-11”**, publicado en la Gaceta del Gobierno el 19 de Octubre de 2011.

Considerando que requirió la respuesta a su solicitud de información pública mediante el Sistema de a la Información Mexiquense, denominado SAIMEX; se le notifica por dicha vía, el presente oficio.

Por último, se hace de su conocimiento que de conformidad con lo establecido en los artículos 70, 71 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, podrá interponer recurso de revisión en contra del presente oficio de respuesta ante la Unidad de Información de la Secretaría de la Contraloría.

ATENTAMENTE

L.A.E. ROSA GUILLERMINA ARZATE HERNÁNDEZ
SUBDIRECTORA DE INFORMACIÓN Y RESPONSABLE
DEL MÓDULO DE INFORMACIÓN

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
UNIDAD DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL